



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA NUEVA VIDA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LOCAL SITO EN EL POLIDEPORTIVO LA PAZ, CON DESTINO A SEDE SOCIAL.

En Mérida, a 12 de enero de 2016.

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 18 de diciembre de 2015.

Y de otra parte Don José María Heredia Molina con DNI 38.793.512-X en representación de la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida, con CIF. G - 06518088, nº registro municipal 209/2014, en su condición de Presidente de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y reciprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

### EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mérida posee la plena disponibilidad de la siguiente finca:

- Parcela Urbana, sita en la Calle Trebol de Mérida. Con una extensión superficial de catorce mil doscientos dieciocho metros cuadrados y cuya referencia catastral es 1024901QD3112S0001AW.
- Cargas: La finca descrita está libre de cargas, gravámenes y limitaciones, así como de arrendatarios.

II.- El artículo 1.2 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales, aplicable también para las meras cesiones de uso, en cuyo caso el organismo municipal competente en el caso de Mérida es la Junta de Gobierno Local.



III.- Que la Asociación Cultural Cristiana Nueva Ciudad es un colectivo que tiene por objetivo atender y mejorar la calidad de vida de un gran número de ciudadanos que se encuentran en situación de precariedad económica.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El objeto del Convenio es la cesión de uso en precario, con carácter exclusivo sobre uno de los locales sito en el Polideportivo La Paz, con destino a Sede Social y de actividades de este colectivo.

SEGUNDO. - Las actividades y fines a desarrollar en los locales serán las propias de la Organización cesionaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes: Desde las 08,00 horas hasta las 22,00 horas, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

QUINTO.- Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

a) Obligaciones de la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida:

- Hacer buen uso de las instalaciones conveniadas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
- Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas como consecuencia de la actividad a desarrollar en el interior del local cedido.
- Conservar con diligencia el local cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- Presentación semestral de previsiones de utilización de las instalaciones: Se debe presentar en los meses de Diciembre y Junio de cada año, una relación de las actividades previstas para el semestre siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuales son las instalaciones cuyo uso puede ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social de las instalaciones. Para ello, cada mes de Diciembre se habrá de presentar la relación de



actividades previstas para el primer semestre del año siguiente, y cada mes de Junio la relación de actividades previstas para el segundo semestre del año.

- Presentación anual de memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.
- Limpieza y reparaciones en el interior del local.
- Actuaciones necesarias en materia de sanidad y prevención de riesgos.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.

- Entregar el local objeto de cesión en perfectas condiciones de uso.
- Facilitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEXTO.- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación Cultural Cristiana Nueva Vida en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMO.- Dentro del periodo de vigencia de esta cesión, el Ayuntamiento podrá hacer uso del local para otros fines, respetando las actividades principales de la cesionaria.

OCTAVO.- La cesión se hace con una duración de cinco años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio, siendo prorrogadas por periodos iguales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA NUEVA VIDA      EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo. José María Heredia Molina

Fdo. Antonio Rodríguez Osuna